Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

**RESOLUCIÓN No.** 3880 ( 01 DIC 2022 ) **DE 2022.**

Por la cual se otorgan días de descanso remunerado al personal administrativo adscrito a las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001 y Decreto 148 de 2019;

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."

**2.** Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), " (...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados" (Art. 7 Núm. 7.3 Ibídem.), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem.).

**3.** Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en el secretario de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

**4.** Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 sobre la jornada de los empleados públicos, establece:

***ARTÍCULO 33º. DE LA JORNADA DE TRABAJO****. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.*

*(…)*

*Conforme a lo anterior, la jornada laboral para los empleados públicos de los niveles nacional y territorial, es de 44 horas semanales, quedando facultado el jefe del organismo para establecer el horario de trabajo y la forma en que debe ser cumplido.*

**5.** Que el artículo 10 de la ley 715 de 2001 establece:

*Funciones de Rectores o directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:*

*(…)*

*10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.*

**6**. Que el artículo 3° de la ley 1857 de 2017, establece: *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (…)*

*PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

**7.** Que la Secretaria de Educación de Bucaramanga, certifica que durante el primer semestre no se adelanto jornada en la que los empleados pudieran compartir con su familia, por lo que acorde con el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, "(…) *se* deberá *permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".*

**8.** Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Secretaria de Educación de Bucaramanga, otorgará un día de descanso por cada semestre del año 2022, para el personal administrativo adscrito a las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, los cuales podrán ser disfrutados, previa concertación del grupo con su jefe inmediato (Rector IE):

**Grupo 1:** Los días 22 y 23 de diciembre de 2022, correspondiente al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

**Grupo 2:** Los días 29 y 30 de diciembre de 2022, correspondiente al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

**9.** Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone: ***Descanso compensado.*** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (…)*

**10.** Que acorde con lo establecido en el referido Decreto Nacional 1083 de 2015, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, otorgará un estimulo a los servidores públicos, al permitirles que puedan disfrutar de las celebraciones decembrinas que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando tres (03) días de descanso compensado, para lo cual se organizaran en dos grupos, previa concertación del grupo con su jefe inmediato (Rector IE), garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano, así:

**Grupo 1:** Los días 9, 26 y 27 de diciembre de 2022.

**Grupo 2:** Los días 9 de diciembre de 2022, 2 y 3 de enero de 2023.

**11.** Que, de acuerdo a los horarios de trabajo del personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga, deberán compensar 25 horas laborales.

**12.** Que la Secretaria de Educación podrá requerir al personal Administrativo que disponga por necesidad del servicio en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** dos (02) días de descanso remunerado para el personal administrativo adscrito a las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, previa concertación con su jefe inmediato (Rector IE), correspondiente a la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017 para que los funcionarios puedan compartir con su familia, así:

**Grupo 1:** Los días 22 y 23 de diciembre, correspondiente al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

**Grupo 2:** Los días 29 y 30 de diciembre, correspondiente al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

**Parágrafo 1:** Los funcionarios públicos que durante estos días se encuentren en disfrute de vacaciones tomaran estos días inmediatamente termine sus vacaciones, es decir, el ingreso a laborar se hará dos (02) días después de lo establecido en el acto administrativo que les concedió sus vacaciones.

Alcaldía de Bucaramanga

3880

GOBERNAR ES HACER

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** tres (03) días de descanso compensado para el personal administrativo adscrito a las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, previa concertación del grupo con su jefe inmediato (Rector IE), así:

**Grupo 1:** Los días 9, 26 y 27 de diciembre de 2022.

**Grupo 2:** Los días 9 de diciembre de 2022, 2 y 3 de enero de 2023.

**Parágrafo 1:** Los funcionarios públicos serán distribuidos en uno de los dos grupos y en todo caso, tomarán los días de descanso remunerados y compensados en las fechas aquí establecidas. En ningún caso se podrá combinar grupos.

**Parágrafo 2:** El personal administrativo de las instituciones y centros educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga, que ostentan el cargo de CELADOR GRADO 23 CODIGO 477, podrán disfrutar de los días dos (02) días de descanso remunerado y de los tres (03) días de descanso compensado, en los meses de febrero y marzo de 2023, previa concertación con su jefe inmediato (Rector IE). Se aclara que dicho personal deberá también compensar 25 horas laborales.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a los rectores de las Instituciones educativas y centros educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga, informar a la secretaria de educación las fechas y horas en que su personal administrativo compensará los días de descanso y los respetivos grupos seleccionados, al correo electrónico: subsecretariaed@bucaramanga.edu.co

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente resolución a los correos electrónicos de rectores y directores rurales de las instituciones oficiales y centros educativos del Municipio de Bucaramanga, con el fin de que socialicen la información con el personal administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los, 01 DIC 2022 01 DIC 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**

**JAIRO ENRIQUE GONZALEZ FORERO**
Secretario de Educación

*Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo -Profesional especializado*
*Reviso aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/Profesional especializado*
*VoBo: Laura Milena Parra Rojas/Subsecretaria de educación*